



Compañía de Seguros

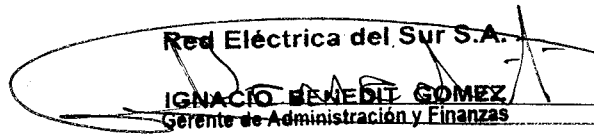
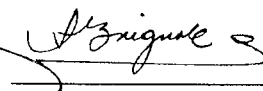
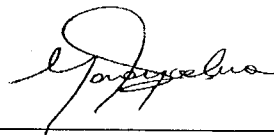
## POLIZA DE VEHICULOS

<b>No.315939</b>	<b>Renovación 1</b>	<b>Certificado 347</b>
<b>Vigencia</b>	Del 30/10/2001 Al 30/10/2002 a las 12 horas	
<b>Asegurado</b>	RED ELECTRICA DEL SUR S.A.	
<b>Contratante</b>	RED ELECTRICA DEL SUR S.A.	
<b>Dirección</b>	JUAN DE LA FUENTE NO. 453 SAN ANTONIO	
<b>Distrito</b>	MIRAFLORES	
<b>Provincia</b>	LIMA	
<b>Departamento</b>	LIMA	
<b>Corredor</b>	MARSH PERU S.A.	
<b>Dirección</b>	AMADOR MERINO REYNA 285 PISOS 10 Y 11	
<b>Dist./Prov./Dpto.</b>	SAN ISIDRO/LIMA/LIMA	Reg. SBS: J0045

Moneda	U.S.\$
Prima Neta	2,193.51
Derecho de Emisión	87.74
Impuestos (I.G.V.)	410.63
<b>Total</b>	<b>2,691.88</b>

Para que la compañía quede obligada a efectuar cualquier pago conforme a la presente póliza y sus anexos, el Asegurado deberá cumplir con la estricta observación de los términos contenidos en las Condiciones Generales y Particulares.

Lima, 04 de Octubre del 2001.

 <b>Red Eléctrica del Sur S.A.</b> <b>IGNACIO BENEDIT GOMEZ</b> Gerente de Administración y Finanzas	 LIDIA BRIGNOLE O.	 JAVIER GARAYCOCHEA
<b>Asegurado</b>	<b>Compañía de Seguros</b>	

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO: S/. 30,376,036.00 - Total Patrimonio : S/. 36,676,885.93

Inscrito en la Partida 02007142 del Registro de Personas Jurídicas

301



Compañía de Seguros

## Aviso de Cobranza

**Nro.** : 433416  
**Emisión** : 09/10/2001  
**Moneda** : U.S.\$ Dólares Americanos

**Código Cliente** : 208667  
**Forma de Pago** : CONTADO

**Contratante** : RED ELECTRICA DEL SUR S.A.  
**RUC** : 20423075059  
**Dirección** : JUAN DE LA FUENTE NO. 453 SAN ANTONIO  
: MIRAFLORES/LIMA/LIMA  
**Asegurado** : RED ELECTRICA DEL SUR S.A.  
**Póliza** : 0315939/001 Certificado : 0000347  
**Vigencia** : 30/10/2001 - 30/10/2002  
**Ramo** : 0301 VEHICULOS  
**Corredor** : MARSH PERU S.A. Reg.S.B.S. Nro: J0045

PRIMA : 2,193.51  
D.EMISION : 87.74  
18.00% I.G.V : 410.63

**Total U.S.\$ 2,691.88**

Son : DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIUN CON 88/100. DÓLARES AMERICANOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3.1 del capítulo 2 de la Resolución SBS-630-97, agradeceremos devolver en un plazo no mayor de 5 días, el Convenio de Pago de Primas y copia de la póliza firmados y sellados.

El presente documento no tiene validez tributaria



Compañía de Seguros

**Póliza Nro.** 315939

**Renovación Nro.** 1

**Certificado Nro.** 347

**Asegurado** RED ELECTRICA DEL SUR S.A.

**Vigencia** Del 30/10/2001 al 30/10/2002

**Corredor** MARSH PERU S.A. J0045

**Días** 365

Wiese Aetna Compañía de Seguros, (en adelante "La Compañía"), y el Asegurado, convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a la Solicitud de Seguro y sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales del Ramo, Condiciones Particulares, Especiales y Cláusulas Adicionales que se anexan, para formar parte del presente Contrato.

**CARACTERISTICAS DEL AUTOMOVIL 1**

Moneda : Dólares

<b>ITEM</b>	Clase	Camioneta Pick-Up	Motor	3L-5083628	Año	2001	Plan MIUM II - DP Prima Neta 858.82
	Marca	TOYOTA	Propietario		Rodaje	PIG537	
	Modelo	HI LUX 4X4 DOB.CAB.	Endosatario		Nro. Ocupantes	5	

**Coberturas**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Choque, vuelco, incendio y robo	24,850	3.8400	954.24
Huelga y Conmoción Civil	24,850		
Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	24,850		
Huayco, Inundación, Terremoto y Maremoto	24,850		
Resp. Civil Frente a Terceros	100,000		
Resp. Civil Frente a Ocupantes: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Muerte e Invalidez permanente: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Gastos de curación: 5/4,000	20,000		

**Coberturas Adicionales**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones			
Restitución Automática de la Suma Asegurada			
Vehículos de Reemplazo			
Uso de Vías No Autorizadas			

**Accesorios Musicales**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Radio Tocacassette: PIONEER KEH P3850			
Parlantes Originales: (02)			
Antena Manual			



Compañía de Seguros

Póliza Nro. 315939
Asegurado RED ELECTRICA DEL SUR S.A.
Corredor MARSH PERU S.A. J0045

Renovación Nro. 1

Certificado Nro. 347
Vigencia Del 30/10/2001 al 30/10/2002
Días 365

Accesorios

Table with columns: Descripción, S.Asegurada, Tasa %, Prima. Includes items like Parabrisas, Llantas, Aros, Consola, Encendedor, etc.

Descuentos / Recargos

Table with columns: Descripción, Prima Neta, Tasa %, Prima. Includes 'Descuento del 10%'.

Deducibles

Por Choque: Mínimo US\$ 150.00 Solo en (06) Seis Talleres Afiliados Según Cláusula adjunta.
Por Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 300.00 En Talleres Multimarcas y Consecionarios Según Cláusula Adjunta.
Para Todo Evento: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 300.00

Observaciones

\*\* COASEGURO PARA ROBO TOTAL 70/30.\*\*
642261

CARACTERISTICAS DEL AUTOMOVIL 2

Moneda : Dólares

Table with columns: ITEM, Clase, Motor, Año, Rodaje, Nro. Ocupantes, Plan, Prima Neta. Includes details for a Toyota Camioneta Rural.

Handwritten signatures and notes, including 'Vendido'.



Compañía de Seguros

**Póliza Nro.** 315939  
**Asegurado** RED ELECTRICA DEL SUR S.A.  
**Corredor** MARSH PERU S.A. J0045

**Renovación Nro.** 1

**Certificado Nro.** 347  
**Vigencia** Del 30/10/2001 al 30/10/2002  
**Días** 365

**Coberturas**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Choque, vuelco, incendio y robo	8,500	6.7500	573.75
Huelga y Conmoción Civil	8,500		
Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	8,500		
Huayco, Inundación, Terremoto y Maremoto	8,500		
Resp. Civil Frente a Terceros	100,000		
Resp. Civil Frente a Ocupantes: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Muerte e Invalidez permanente: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Gastos de curación: 5/4,000	20,000		

**Coberturas Adicionales**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones			
Restitución Automática de la Suma Asegurada			
Vehículos de Reemplazo			
Uso de Vías No Autorizadas			

**Descuentos / Recargos**

Descripción	Prima Neta	Tasa %	Prima
Descuento del 10%	573.75	10.0000	-57.38

**Deducibles**

Por Choque: Mínimo US\$ 150.00 Solo en (06) Seis Talleres Afiliados Según Cláusula adjunta.  
Por Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 300.00 En Talleres Multimarcas y Consecionarios Según Cláusula Adjunta.  
Por Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 350.00 Libre Elección de Taller.  
Por Todo Evento: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 300.00

**Observaciones**

\*\* VEHICULO CON TIMON INVERTIDO.\*\*  
642262

**CARACTERISTICAS DEL AUTOMOVIL 3**

Moneda : Dólares

ITEM	Clase	Camioneta	Motor	TD27BKCO9140	Año	1995	Plan	MIUM II - DP
	Marca	NISSAN	Propietario		Rodaje	RIU360	Prima Neta	443.47
	Modelo	MISTRAL ( TIMON INVER	Endosatario		Nro. Ocupantes	5		

305

Página 3 de 7



Compañía de Seguros

**Póliza Nro.** 315939

**Renovación Nro.** 1

**Certificado Nro.** 347

**Asegurado** RED ELECTRICA DEL SUR S.A.

**Vigencia** Del 30/10/2001 al 30/10/2002

**Corredor** MARSH PERU S.A. J0045

**Días** 365

**Coberturas**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Choque, vuelco, incendio y robo	7,300	6.7500	492.75
Huelga y Conmoción Civil	7,300		
Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	7,300		
Huayco, Inundación, Terremoto y Maremoto	7,300		
Resp. Civil Frente a Terceros	100,000		
Resp. Civil Frente a Ocupantes: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Muerte e Invalidez permanente: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Gastos de curación: 5/4,000	20,000		

**Coberturas Adicionales**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones			
Restitución Automática de la Suma Asegurada			
Vehículos de Reemplazo			
Uso de Vías No Autorizadas			

**Descuentos / Recargos**

Descripción	Prima Neta	Tasa %	Prima
Descuento del 10%	492.75	10.0000	-49.28

**Deducibles**

Por Choque: Mínimo US\$ 150.00 Solo en (06) Seis Talleres Afiliados Según Cláusula adjunta.  
Por Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 300.00 En Talleres Multimarcas y Consecionarios Según Cláusula Adjunta.  
Por Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 350.00 Libre Elección de Taller.  
a Todo Evento: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 300.00

**Observaciones**

\*\* VEHICULO CON TIMON INVERTIDO. \*\*

642263

**CARACTERISTICAS DEL AUTOMOVIL 4**

Moneda : Dólares

ITEM	Clase	Camioneta Rural	Motor	1J4FJ68M3TL262402	Año	1996	Plan	MIUM II - DP
	Marca	JEEP	Propietario		Rodaje	RII944	Prima Neta	374.85
	Modelo	CHEROKEE SPORT 4X4	Endosatario		Nro. Ocupantes	5		

306

Página 4 de 7



Compañía de Seguros

**Póliza Nro.** 315939

**Renovación Nro.** 1

**Certificado Nro.** 347

**Asegurado** RED ELECTRICA DEL SUR S.A.

**Vigencia** Del 30/10/2001 al 30/10/2002

**Corredor** MARSH PERU S.A. J0045

**Días** 365

**Coberturas**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Choque, vuelco, incendio y robo	9,800	4.2500	416.50
Huelga y Conmoción Civil	9,800		
Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	9,800		
Huayco, Inundación, Terremoto y Maremoto	9,800		
Resp. Civil Frente a Terceros	100,000		
Resp. Civil Frente a Ocupantes: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Muerte e Invalidez permanente: 5/20,000	100,000		
Accidentes: Gastos de curación: 5/4,000	20,000		

**Coberturas Adicionales**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones			
Restitución Automática de la Suma Asegurada			
Vehículos de Reemplazo			
Uso de Vías No Autorizadas			

**Accesorios Musicales**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Radio Tocacassette: JEEP DIGITAL			
Parlantes Originales: (04)			
Antena Eléctrica			

**Accesorios**

Descripción	S.Asegurada	Tasa %	Prima
Parabrisas: DELANTERO POLARIZADO			
Parabrisas: POSTERIOR SEMIPOLARIZADO			
Lunas Semipolarizadas: C/PROFILON			
Llantas Radiales: (04) GOOD YEAR P225/75R15 WRANGLER -DESG. DEL 15%. POST.25%			
Llanta de Repuesto: (01) GOOD YEAR P235/75R15- NUEVA			
Aros: (04) C/ALEACION MANGEL (01) NORMAL			
Copas: (04) MANGELS			
Espejo Retro. Exterior: (02) ELECTRICOS			
Desempañador de Lunas			
Consola			
Encendedor			
Aire Acondicionado			
Lunas Eléctricas			
Pestillos Eléctricos			
Asientos: CON TAPIZ DE CUERO			
Acoplados y Semiacoplados: PORTA PARRILLA EN TECHO			
Molduras: EN GURADAFANGO			
Bloqueo Eléctrico: DE PUERTAS Y VENTANAS			
Seguro de Llantas: (04)			

307

Página 5 de 7



## Compañía de Seguros

**Póliza Nro.** 315939  
**Asegurado** RED ELECTRICA DEL SUR S.A.  
**Corredor** MARSH PERU S.A. J0045

**Renovación Nro.** 1

**Certificado Nro.** 347  
**Vigencia** Del 30/10/2001 al 30/10/2002  
**Días** 365

### Descuentos / Recargos

Descripción	Prima Neta	Tasa %	Prima
Descuento del 10%	416.50	10.0000	-41.65

### Deducibles

- Por Choque: Mínimo US\$ 150.00 Solo en (06) Seis Talleres Afiliados Según Cláusula adjunta.
- Por Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 150.00 En Talleres Multimarcas y Consecionarios Según Cláusula Adjunta.
- Choque: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 250.00 Libre Elección de Taller.
- Para Todo Evento: 10.00% del monto del siniestro Mínimo US\$ 150.00

651088

### Cláusulas Generales

- Accidentes:Gastos de curación
- Accidentes:Muerte e Invalidez permanente
- Choque, vuelco,incendio y robo
- Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- Huayco, Inundación, Terremoto y Maremoto
- Huelga y Conmoción Civil
- Resp. Civil Frente a Ocupantes
- Resp. Civil Frente a Terceros
- Asesoría en Caso de Accidente o Robo las 24 Horas
- Cobertura Automática Marsh
- Cobertura de Asistencia a Vehículos
- Consumo de Licór Embriagante - Autopremium II
- Deudas Impagas en el Sistema Asegurador
- Máscara Desmontable para Equipo Musical
- Milenio
- Medicina Extranjera
- Resolución Automática por falta de pago
- Restitución Automática de la Suma Asegurada
- Taller Afiliado Multimarca
- Talleres Afiliados Concesionarios
- Talleres Especiales Autopremium II
- Terremoto
- Vehículo de Reemplazo - Autopremium II
- Vías No Autorizadas - Autopremium II
- Wiese Aetna a su Servicio

### Beneficios Adicionales

- Cobertura de Asistencia a Vehículos
- Servicio de Ambulancia
- Servicio de Auxilio Mecánico y Grúa las 24 Horas
- WieseAetna A Su Servicio

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA PERMANECEN INALTERADOS

**WIESE**  
**Ætna**

**Compañía de Seguros**

**Póliza Nro.** 315939

**Renovación Nro.** 1

**Certificado Nro.** 347

**Asegurado** RED ELECTRICA DEL SUR S.A.

**Vigencia** Del 30/10/2001 al 30/10/2002

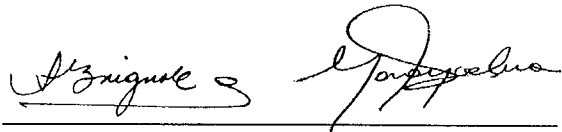
**Corredor** MARSH PERU S.A. J0045

**Días** 365

**IMPORTANTE**

Los vocablos ASEGURADO, CONTRATANTE, ó ENDOSATARIO, se usan indistintamente en esta póliza. Por tanto debe dárselos el significado que corresponda según las circunstancias del caso. Se aclara que cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si éste no reclama dentro de los 10 días de haber recibido la póliza.

Lima, 04 de Octubre del 2001



LIDIA BRIGNOLE O.

JAVIER GARAYCOCHEA

**Asegurado**

**Compañía de Seguros**

**309**

Página 7 de 7



**Compañía de Seguros**

**ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES  
( VEH/CL.001 )  
18-10-96**

**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que la presente Póliza, no obstante lo estipulado en contrario en las Condiciones Generales, se extiende a cubrir las lesiones corporales (incluyendo muerte) causadas exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del (de los) vehículo(s) indicado(s) en la Póliza por las indemnizaciones estipuladas en las Condiciones Particulares; con sujeción a los términos y condiciones siguientes :

**2. INDEMNIZACIONES**

**2.1. MUERTE.-**

2.1.1. LA COMPAÑÍA pagará la suma asegurada a los Herederos Legales del ocupante.

2.1.2. Cuando se trate de pasajeros menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.

**2.2. INVALIDEZ PERMANENTE.-**

LA COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de Invalidez Permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones :

**a) INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL**

- Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ocupante ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100 %
- Fractura de la columna vertebral que determinare la invalidez total y permanente	100 %
- Pérdida total de los ojos	100 %
- Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100 %
- Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100 %
- Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100 %
- Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100 %

**b) INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL**

**CABEZA :**

- Sordera total e incurable de los dos oídos	50 %
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular normal	40 %
- Sordera total e incurable de un oído	15 %
- Ablación de la mandíbula inferior	50 %

**MIEMBROS SUPERIORES:**

- Pérdida de un brazo arriba del codo	DER. IZQ. 75% 60%
- Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70% 55%
- Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60% 50%
- Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total)	45% 36%
- Anquilosis del hombro en posición no funcional	30% 24%
- Anquilosis del codo en posición no funcional	25% 20%
- Anquilosis del codo en posición funcional	20% 16%
- Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20% 16%
- Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15% 12%

---

**Compañía de Seguros**

- Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
- Pérdida del dedo índice	16%	14%
- Pérdida del dedo medio	12%	10%
- Pérdida del dedo anular	10%	8%
- Pérdida del dedo meñique	6%	4%

**MIEMBROS INFERIORES :**

- Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
- Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
- Pérdida de un pie	35%
- Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
- Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
- Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
- Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
- Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
- Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
- Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
- Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
- Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
- Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
- Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
- Pérdida del dedo gordo del pie	10%
- Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

**3. ACLARACIONES**

3.1. Por la pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total o definitiva del órgano o miembro lesionado .

3.2. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectados .

3.3. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis. En estos casos la indemnización será igual:

3.3.1. A la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratare del pulgar;

3.3.2. A la tercera parte por cada falange, si se tratare de otros dedos.

3.4. Por la pérdida de varios miembros y órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdidos, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la Suma Asegurada.

3.5. La indemnización de lesiones que, sin estar comprendidas en la Tabla de Indemnizaciones, constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.

3.6 En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertiran los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.

3.7. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por Muerte e Invalidez Permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por Invalidez Permanente; sólo se abonará la Indemnización por Muerte, deduciéndose el importe ya



## Compañía de Seguros

pagado por Invalidez Permanente.

### 4. GASTOS DE CURACION

LA COMPAÑIA pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares; los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueran necesarias, siendo potestad de la COMPAÑIA la designación del facultativo y hospital o clínica.

### 5. EXCLUSION

5.1 La presente cobertura no se extiende a gastos correspondientes a aparatos ortopédicos.

5.2 Este seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase.

### 6. PLURALIDAD

En contraposición a lo estipulado en las Condiciones Generales Comunes, queda convenido que si EL ASEGURADO tuviere contratado otro(s) seguro(s) que cubran los gastos de curación, la Compañía contribuirá a la indemnización sólo en forma proporcional a los límites garantizados en dicho(s) seguro(s).

### 7. CONDICIONES ESPECIALES

7.1 Este seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando el accidente se produce estando el ocupante dentro del vehículo, en marcha o en reposo.

7.2 Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tránsito.

7.3 Si el número de ocupantes del vehículo en el momento de un eventual accidente cubierto por la presente cláusula, excediera del especificado en la póliza, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente.

### 8. TERRITORIALIDAD

Se deja constancia que las coberturas de la presente cláusula mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del Territorio Peruano.

### 9. APLICACION

9.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales Comunes, las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta cláusula.

9.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

**HUELGAS Y CONMOCIONES CIVILES**  
**( VEH/CL.002)**  
**18.10.96**

**1. COBERTURA**

1.1. En consideración al pago de la prima adicional correspondiente queda convenido y declarado que, no obstante lo prescrito en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas de daños al(los) vehículo(s) asegurado(s) causados directamente por Huelgas y Conmociones Civiles .

1.2. Para los efectos del seguro se entiende por huelgas y conmociones civiles lo siguiente:

1.2.1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un lock out) siempre que no constituya ninguno de los hechos señalados en la exclusión número 2.4 de la presente cláusula.

1.2.2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

1.2.3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un lock-out, con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un lock-out.

1.2.4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar o de intentar evitar los actos referidos en el párrafo 1.2.3 ó con el fin de aminorar sus consecuencias.

**2. EXCLUSIONES**

2.1. El seguro bajo esta Cláusula no cubre:

2.1.1. Pérdidas por falta de ganancias, pérdidas debidas a demora, pérdida de mercado u otras pérdidas o daños consiguientes o indirectos, sea cual fuere su clase o naturaleza.

2.1.2. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

2.1.3. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación del vehículo asegurado o del local en que se encuentra estacionado, por cualquier autoridad legalmente constituida.

2.1.4. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal como consecuencia de la ocupación ilegal por parte de cualquier persona o personas, de cualquier vehículo asegurado o de cualquier edificio en que se encuentre estacionado.

2.1.5. Las pérdidas o daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por, o resulten de, o sean consecuencia de material para las armas nucleares, así como también aquellas pérdidas o daños en los que dicho material haya contribuido.

2.2. Queda entendido, no obstante, que ni el ítem 2.1.3 ni el ítem 2.1.4. que anteceden eximen a LA COMPAÑIA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto de desperfectos físicos ocasionados al vehículo asegurado que ocurran antes del desposeimiento o durante el desposeimiento temporal.

2.3. Este seguro no cubre pérdidas o daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por, o resulten de, o sean consecuencia de, o a los que haya contribuido la emisión de



## Compañía de Seguros

radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de dicho combustible.

Sólo para los fines de este apartado, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostiene por sí mismo.

2.4. El seguro bajo esta cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza que, directa o indirectamente, sean consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes, a saber:

2.4.1. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil.

2.4.2. Insubordinación, conmoción civil que alcance las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar, o usurpación de poder o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de jure o de facto o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2.5. En toda acción judicial u otro procedimiento en que LA COMPAÑIA alegue que en virtud de las disposiciones de esta cláusula la pérdida o daño invocado no está amparado por este seguro, la obligación de probar que tal pérdida o daño está cubierto recaerá sobre el ASEGURADO.

### 3. DEDUCIBLE

3.1. Cada reclamación por pérdidas o daños materiales quedará sujeta al deducible pactado en las Condiciones Particulares.

3.2. Si el seguro comprende dos o más vehículos, se aplicará el deducible por cada vehículo.

### 4. APLICACION

4.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales Comunes, las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos y las Condiciones Particulares de esta Póliza, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta cláusula.

4.2. Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

**DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO**  
**( VEH/CL.003 )**  
**18-10-96**

**1. COBERTURA**

1.1. En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que el seguro otorgado bajo la Cláusula de Huelgas y Conmociones Civiles adherida a la Póliza a que se refiere este endoso, se extiende a cubrir Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, entendido como la pérdida del vehículo asegurado o daños ocasionados al mismo, causados directamente por cualquiera de los siguientes actos:

1.1.1. El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) sea que tal acto se realice durante una alteración del orden público o no.

1.1.2. El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de jure o de facto o a influenciarlo mediante el terrorismo o a la violencia.

**2. EXCLUSIONES**

2.1. El seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que directa o indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualesquiera de los hechos siguientes, a saber:

2.1.1. Guerra invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra ), guerra civil.

2.1.2. Insubordinación, conmoción civil que asumiera las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

2.2. Además de las exclusiones señaladas en los apartados 2.1. y 2.3. de la Cláusula de Huelgas y Conmociones Civiles, el seguro otorgado mediante la presente Cláusula no cubre pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, o causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicamente amparados por esta Cláusula.

2.3. En toda acción judicial, litigio u otro procedimiento en que la COMPAÑIA alegue que, en virtud de las disposiciones de esta cláusula, la pérdida o daño invocado no está amparado por este seguro, la obligación de probar que tal pérdida o daño está cubierto, recaerá sobre el ASEGURADO.

**3. DEDUCIBLE**

3.1. Cada reclamación por pérdidas o daños materiales quedará sujeta al deducible pactado en las Condiciones Particulares.

3.2. Si el seguro comprende dos o más vehículos se aplicará el deducible por cada vehículo.



---

**Compañía de Seguros**

**4. APLICACION**

4.1. Todas las estipulaciones de la Cláusula de Huelgas y Conmociones Civiles, se aplicarán a esta cobertura, como si hubiesen sido incorporadas a esta cláusula, salvo en cuanto se encuentren modificadas expresamente por las condiciones de la presente.

4.2. Las Condiciones especiales prevalecerán sobre esta Cláusula.